

ORDENANZA N° 25/94.-

VISTO: La nota elevada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando la Excensión Impositiva y Tasas de Servicio a las propiedades pertenecientes al Club Social y Deportivo Cnel Fontana, correspondiente a los años 1.993 y 1.994 y,

CONSIDERANDO: QUE, dicha Institución cumple una función muy importante para nuestra comunidad,
 QUE, dicho Club posee instalaciones, las cuales permiten a las Instituciones Intermedias de nuestra sociedad, desarrollar eventos deportivos y culturales,
 QUE, es prioridad de esta Gestión de Gobierno ayudar a la Institución mencionada, a fin de acrecentar el desarrollo en lo deportivo y cultural de nuestros conciudadanos.-

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confiere la Ley N°3098, sanciona la presente:

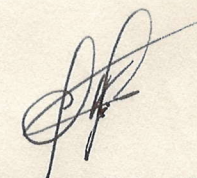
ORDENANZA

Artículo 1°): Otórgase la Excensión Impositiva y Tasas de Servicio a partir del 1° de Enero de 1.993 y hasta el 31 de Diciembre de 1.994, al Club Social y Deportivo Cnel Fontana de nuestra Localidad.

Artículo 2°): Para continuar gozando de lo prescripto en el Artículo precedente, deberá presentar la documentación pertinente en el transcurso de los meses de Enero y/o Febrero del año 1.995.-

Artículo 3°): Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, Dése a publicidad y cumplido ARCHIVASE.-


 DAVID AURELIO JONES
 SECRETARIO LEGISLATIVO


 OSCAR KANSAS JONES
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 16/08-1.994 Y REGISTRADA BAJO ACTA N° 415.-

POR TANTO: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.

Secretaría de Gobierno, 26 de Agosto de 1.994.

Municipalidad de Trelvin.

EVANS KELLY EVANS
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Trelvin



MIGUEL HERALDO MEDINA
Intendente Municipal
Trelvin - Chubus

ORDENANZA

Artículo 1º): Otórgase la Exención Impositiva y Tasa de Servicio a partir del 1º de Enero de 1.993 y hasta el 31 de Diciembre de 1.994, al Club Social y Deportivo Guel Fontana de nuestra localidad.

Artículo 2º): Para continuar gozando de lo prescripto en el artículo precedente, deberá presentar la documentación pertinente en el transcurso de los meses de Enero y/o Febrero del año 1.995.

Artículo 3º): Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación. Dése a publicidad y cumplido ARCHIVARSE.

OSCAR KANAS JONES
Intendente Municipal
Honorable Concejo Deliberante
Trelvin - Chubus

DAVID ABREU JONES
SECRETARIO LEGISLATIVO